

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 044-2020-GG-SBC

Cañete, 17 de julio de 2020.

VISTOS:

El Informe N° 124-2020-SBC/GG-AOI de fecha 10.06.2020 y el Informe N° 151-2020-SBC/GG-AOI de fecha 15.07.2020 del (e) del Área de Obras e Infraestructura de la SBC sobre certificación presupuestal y aprobación de Expediente Técnico de la Obra: Meta 1 "Construcción de la Guardería Infantil Santa Teresa de los Andes de la Institución Sociedad de Beneficencia de Cañete, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete - Lima";

CONSIDERANDO:

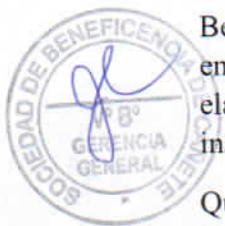
Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, señala en su artículo 3° que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, las Sociedades de Beneficencia tienen como finalidad prestar servicios de protección social de interés público a las niñas, a los niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad;

Que, el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1411 dispone que los servicios de protección social que brindan las Sociedades de Beneficencia son permanentes y están destinados a la atención de las necesidades de la población objetivo, orientadas a coadyuvar el cierre de brechas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables generando un impacto efectivo en la población de la circunscripción territorial;

Que, la Sociedad de Beneficencia de Cañete para cumplir con tal finalidad tiene programado para el presente ejercicio fiscal 2020 la ejecución de la obra: "Construcción de la Guardería Infantil Santa Teresa de los Andes de la Institución Sociedad de Beneficencia de Cañete, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete - Lima"; sin embargo el valor referencial de la obra en mención y que consta del expediente técnico elaborado es la suma de S/ 833,211.14, que excede el valor presupuestado en el PIA de la institución;

Que, mediante los informes indicados en el visto el encargado del Área de Obras e Infraestructura de la SBC presenta Expediente Técnico de la Obra: Meta 1 "Construcción



SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA **C** DE CAÑETE

de la Guardería Infantil Santa Teresa de los Andes de la Institución Sociedad de Beneficencia de Cañete, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete - Lima" por el valor referencial de S/ 316,521.17, para su ejecución bajo la modalidad de Administración Directa, por el plazo de 90 días calendario, recomendando su aprobación; la misma que cuenta con Certificación Presupuestal N° 277 expedido por el encargado del Área de Contabilidad y Presupuesto;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, se regula la ejecución de obras públicas por administración directa, en la que se establece que la Entidad debe contar con capacidad técnica y administrativa para ejecutarla y demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulte igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá de reflejarse en la liquidación de obra;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo previsto por el Decreto Legislativo N° 1411, y contando con las visaciones de las Áreas de Asesoría Legal, Obras e Infraestructura, y Contabilidad y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de la Obra: META 1: "CONSTRUCCIÓN DE LA GUARDERÍA INFANTIL SANTA TERESA DE LOS ANDES DE LA INSTITUCIÓN SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE, DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA", por el valor referencial de S/ 316,521.17 (Trescientos dieciséis mil quinientos veintiuno con 26/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la ejecución de la Obra: META 1: "CONSTRUCCIÓN DE LA GUARDERÍA INFANTIL SANTA TERESA DE LOS ANDES DE LA INSTITUCIÓN SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE, DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA", bajo la modalidad por Administración Directa, por el plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento de la presente resolución a las diversas Áreas de la SBC, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SB SOCIEDAD BENEFICENCIA
C DE CAÑETE

Juana Teresa De la Cruz Franco
Lc. Juana Teresa De la Cruz Franco
GERENTE